

**3401** *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1998, del Banco de España, por la que se hace pública la rehabilitación de la inscripción en el Registro de Sociedades de Tasación de «Regional de Tasaciones y Valoraciones, Sociedad Anónima».*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, se procede a la publicación de la siguiente variación en el Registro de Sociedades de Tasación:

Con efectos desde el 19 de diciembre de 1997, se ha procedido a rehabilitar la inscripción de la sociedad «Regional de Tasaciones y Valoraciones, Sociedad Anónima», por lo que dicha sociedad continúa inscrita en el Registro con el número 4445 de codificación.

Madrid, 3 de febrero de 1998.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.

**3402** *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 1998, del Banco de España, por la que se hace pública la inscripción de las bajas en el Registro de Sociedades de Tasación de «Ibertasa Ibero Tasaciones, Sociedad Anónima», y «Tacein, Sociedad Anónima».*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, se procede a la publicación de las siguientes variaciones en el Registro de Sociedades de Tasación:

Con fecha 3 de febrero de 1998 ha sido inscrita la baja, por extinción de su personalidad jurídica, de «Ibertasa Ibero Tasaciones, Sociedad Anónima», que mantenía el número de codificación 4433.

Con fecha 3 de febrero de 1998 ha sido inscrita la baja, por extinción de su personalidad jurídica, de «Tacein, Sociedad Anónima», que mantenía el número de codificación 4466.

Madrid, 4 de febrero de 1998.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**3403** *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 1998, de la Presidencia de la Comisión Nacional de Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la inscripción de determinada agencia de valores en los Registros correspondientes.*

Inscrita en el Registro de Agencias de Valores la entidad que en el anexo se relaciona, mediante la presente Resolución se ordena la publicación de dicha inscripción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y 4 del Real Decreto 276/1989, de 22 de marzo, sobre sociedades y agencias de valores.

Madrid, 2 de febrero de 1998.—El Presidente, Juan Fernández-Armesto.

### ANEXO

#### Agencias de valores

Denominación social	Fecha de inscripción	Número de registro
«Savia Capital Gestión Agencia de Valores, Sociedad Anónima».....	19 de diciembre de 1997.	168

**3404** *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 1998, de la Presidencia de la Comisión Nacional de Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la baja de determinada sociedad de valores en los Registros correspondientes.*

Habiéndose dado de baja en los Registros de Sociedades de Valores la entidad que en el anexo se relaciona, mediante la presente Resolución se ordena la publicación de dicha baja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y 4.3 del Real Decreto 276/1989, de 22 de marzo, sobre sociedades y agencias de valores.

Madrid, 2 de febrero de 1998.—El Presidente, Juan Fernández-Armesto.

### ANEXO

#### Sociedades de valores

Denominación social	Fecha de inscripción de la baja	Número de registro
«IBJ España, Sociedad Anónima», Sociedad de Valores (en liquidación) .....	29 de enero de 1998.	131

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

**3405** *DECRETO 243/1997, de 4 de diciembre, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural declarado, iglesia de los Santos Mártires Vicente, Sabina y Cristeta, de Ávila.*

Situada junto a la puerta del coso, la iglesia dedicada a los Santos Mártires Vicente, Sabina y Cristeta fue declarada Monumento Nacional Histórico-Artístico por Real Orden de 26 de julio de 1882. De acuerdo con la disposición adicional primera, párrafo primero, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el antiguo monumento pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural. Siendo su declaración obviamente anterior a la entrada en vigor de la citada Ley de Patrimonio, es necesario en la actualidad delimitar su entorno de protección.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 10 de junio de 1996, incoó expediente de delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado a favor de iglesia de los Santos Mártires Vicente, Sabina y Cristeta.

Con fecha 19 de septiembre de 1996, la Universidad de Valladolid informa favorablemente la pretendida delimitación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto delimitar en entorno de protección del citado bien, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 4 de diciembre de 1997, dispongo:

## Artículo 1.

Se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural, declarado a favor de iglesia de los Santos Mártires Vicente, Sabina y Cristeta, de Ávila.

Artículo 2. *Entorno de protección.*

Motivación: La especial significación como Patrimonio de la Humanidad, de la «ciudad de Ávila y sus iglesias extramuros» y en concreto esta iglesia, hacen necesaria la definición de un entorno que, además de proteger el monumento, permita su valoración respecto de la muralla y del resto del conjunto histórico. Su situación física dominante en altura ofrece singulares vistas de la ciudad.

Delimitación del entorno:

Límite norte: Eje de la calle Asates desde el límite este de esta delimitación, hasta su encuentro con la calle Independencia, y por ésta hasta llegar a la calle de Solís.

Límite este: Eje de la calle de Solís en dirección sur y cruzando la avenida de Madrid y continuando en la dirección calle Humilladero, bordea la manzana situada entre esta calle y la calle Portugal hasta llegar a esta última, siguiendo la misma hasta alcanzar la calle Arturo Duperier, por donde continúa, hasta su encuentro con la calle Eduardo Marquina.

Límite sur: Eje de la calle Eduardo Marquina desde el punto anterior en dirección oeste hasta la calle San Segundo, y por ésta hasta el punto en que termina el Jardín de San Vicente.

Límite oeste: Comenzando en el punto anterior, una línea paralela a la muralla, bordeando el Jardín de San Vicente en dirección norte, hasta llegar a la plaza de San Vicente; desde aquí, el eje de la ronda Vieja, hasta la altura del segundo cubo de la muralla, y desde aquí una línea perpendicular a la calle Asates, empalmando con el límite norte.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Valladolid, 4 de diciembre de 1997.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

**3406** *DECRETO 244/1997, de 4 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, el edificio neomudéjar, sito en calle Alcázar de Toledo, número 11, con vistas a calle San Agustín, número 8, de León.*

Edificio neomudéjar, sito en calle Alcázar de Toledo, número 11, con vistas a calle San Agustín, número 8, obra de 1911, del Arquitecto don Arsenio Alonso.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 24 de septiembre de 1996, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de edificio neomudéjar, sito en calle Alcázar de Toledo, número 11, de León.

Con fecha 7 de abril de 1997, la Universidad de León informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de Monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 4 de diciembre de 1997, dispongo:

## Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, el edificio neomudéjar, sito en calle Alcázar de Toledo, número 11, con vistas a la calle San Agustín, número 8, de León.

Artículo 2. *Entorno de protección.*

Motivación: Se delimita su entorno de protección teniendo en cuenta la situación del inmueble adosado a otros edificios en el casco urbano de León, delimitando un área mínima de protección, su entorno visual y ambiental inmediato, incluyendo el edificio número 13 de la calle Alcázar de Toledo, de similares características.

Delimitación del entorno:

Límite norte: Fachada a la plaza Calvo Sotelo desde la confluencia de la avenida de Roma hasta la calle Alférez Provisional.

Límite oeste: Línea que desde la calle del Carmen a la altura del límite de la parcela catastral del edificio que hace esquina entre la calle San Agustín y calle del Carmen, recorre último tramo de la calle San Agustín y eje de la avenida de Roma hasta la plaza de Calvo Sotelo.

Límite sur: Línea que desde la calle del Carmen a la altura del límite de la parcela catastral del edificio que hace esquina entre la calle San Agustín y calle del Carmen, recorre, en dirección este, los límites catastrales de las parcelas con fachadas impares a la calle San Agustín hasta encontrar el límite este.

Límite este: Línea que desde la plaza Calvo Sotelo recorre el eje de la calle Alférez Provisional hasta la calle San Agustín, y desde aquí recoge el límite este de la parcela catastral del edificio que hace esquina con la calle anteriormente mencionada y la calle Alcázar de Toledo.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Valladolid, 4 de diciembre de 1997.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

**3407** *DECRETO 245/1997, de 4 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de Monumento, el edificio neomudéjar, sito en calle Alcázar de Toledo, número 13, de León.*

Edificio neomudéjar sito en calle Alcázar de Toledo, número 13, construido en 1917, con proyecto del Arquitecto don Manuel de Cárdenas.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 24 de septiembre de 1996, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor del edificio neomudéjar sito en calle Alcázar de Toledo, número 13, de León.

Con fecha 7 de abril de 1997, la Universidad de León informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de Monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial